

Apoderado de la Fuerza Política

“LIBERTAD Y TRABAJO”

Sra. Ana Griselda López

Bolívar N° 1.250 – Piso 2 – Dpto: “A”

Salta – Capital (4400)

Presente

INFORME
RENDICIÓN DE CUENTAS “LIBERTAD Y TRABAJO”
APORTE ELECCIONES GENERALES 2021
DECRETO N° 890/13 Y DECRETO N° 3.692/14
EXPEDIENTE N° 242-8291/21 - CÓDIGO A.G.P.S. I-08-22(GRAL.)
RES. A.G.P.S. 043/22

1. INTRODUCCIÓN

Los artículos N° 37 y 38 de la Constitución Nacional, reglamentados por Ley Nacional N° 26.215 de Financiamiento de los Partidos Políticos, garantizan el pleno ejercicio de los derechos políticos, la organización y funcionamiento democrático de los partidos, estableciendo, en forma expresa que el Estado debe contribuir al sostenimiento económico de las actividades y capacitación de los dirigentes.-

A nivel provincial, la Constitución de la Provincia de Salta, en el artículo N° 53 dispone que el Estado presta a los Partidos Políticos ayuda para la formación y capacitación de sus dirigentes teniendo en cuenta el caudal electoral del último comicio.-

La Ley N° 7.697, establece en el artículo N° 41 que la Ley de Presupuesto General de la Provincia deberá prever las partidas necesarias para el año en que se realicen elecciones, destinadas a aportes públicos de campaña y publicidad electoral oficial, ello con encuadre en el artículo N° 53 -in fine- de la Constitución Provincial, ordenando en su artículo N° 44: *“Rendición de cuentas. Auditoria. Las fuerzas políticas receptoras de los aportes públicos de campaña, deberán obligatoriamente presentar la rendición de los gastos cancelados, dentro de los treinta (30) días de concluida la elección, bajo apercibimiento de perder el derecho de*

recibir aportes de la Provincia, por el término de dos (2) años. Dichas rendiciones serán presentadas en la Auditoría General de la Provincia, las que una vez aprobadas deberán ser comunicadas al Tribunal Electoral”.

El Decreto N° 890/13 modificado por el Decreto N° 3.692/14, reglamentario del Título X “Campaña Electoral” de la Ley N° 7.697, dispone en su artículo N° 2 que los Aportes Públicos de Campaña previstos en las partidas correspondientes de las respectivas Leyes de Presupuesto General de la Provincia, serán distribuidos y abonados tanto en las elecciones primarias como en las generales por el Tribunal Electoral de la Provincia, estableciendo en su artículo N° 7 y 12 que el apoderado de la lista está facultado para recibir el aporte, debiendo firmar el correspondiente recibo ante el Tribunal Electoral, el que lo remitirá en copia a la Auditoría General de la Provincia a los fines del artículo N° 44 de la Ley N° 7.697, imponiéndole la obligación de rendir cuentas de los fondos públicos percibidos y cancelados por ante la A.G.P.S.

2. NORMATIVA APLICABLE

- Constitución de la Nación Argentina.
- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Nacional N° 26.215 - Financiamiento de los Partidos Políticos.
- Ley Provincial N° 6.042 - Ley Orgánica de Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales.
- Ley Provincial N° 6.444 - Régimen Electoral de la Provincia.
- Ley Provincial N° 7.103 - Sistema, Función y Principios del Control no jurisdiccional de la gestión de la hacienda pública.
- Ley Provincial N° 7.697 y Modificatorias - Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias.
- Ley Provincial N° 8.225 - Suspensión de Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias.
- Ley Provincial N° 8.227 - Presupuesto General Ejercicio 2.021.
- Decreto N° 890/13 – Reglamenta Ley N° 7.697 de primarias, abiertas, simultaneas y obligatorias – Aportes Públicos de Campaña – Publicidad.

- Decreto N° 3.692/14 – Modificatorio del Decreto N° 890/13.
- Decretos N° 39/21 y N° 192/21 – Convocatoria a Elecciones Generales 2021.
- Decreto N° 433/21 - En atención a la situación sanitaria actual modifica la fecha dispuesta en los artículos 1°, 2°, 3° y 5° del Decreto N° 39/2021 y los artículos 1° y 2° del Decreto N° 192/2021, fijándose el día domingo 15 de agosto de 2021 para la realización del acto eleccionario provincial y municipal.
- Resolución N° 208/21 - Tribunal Electoral Provincia de Salta - Cronograma Electoral Elecciones Generales 2021 -
- Resolución N° 215/21 - Tribunal Electoral Provincia de Salta - Aportes Públicos de Campaña- Elecciones Generales 2021.
- Resolución General AFIP N° 100/98 - Régimen de emisión de comprobantes.
- Resolución General AFIP N° 1.415/03 - Régimen de emisión de comprobantes.
- Resolución A.G.P.S. N° 43/19 – Aprueba el “Proyecto de Instructivo para la presentación de la rendición de cuenta por aportes públicos”.

3. OBJETO

Rendición de Cuentas de los Aportes Públicos de Campaña presentadas por la fuerza política “LIBERTAD Y TRABAJO” para las elecciones Generales 2021.

4. OBJETIVO

El objetivo consistió en lo siguiente:

- Evaluar la presentación efectuada por la fuerza política “LIBERTAD Y TRABAJO” según Nota Externa s/codificar N° 390/21 con sello de mesa de entrada el día 09 de septiembre de 2021, correspondiente en 45 fojas.

5. ALCANCE DE LA TAREA REALIZADA

La presente tarea se realiza en virtud de lo prescripto por la Ley N° 7.697 y decretos reglamentarios, aplicándose determinados procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

Para llevar adelante la labor realizada se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Cotejo de la documentación presentada por la fuerza política.
- Comprobaciones matemáticas.
- Comprobación de la información relacionada, descripta en los puntos 6.A y 6.B.

6. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

A. Documentación presentada por la Fuerza Política “LIBERTAD Y TRABAJO”

- Nota Externa s/codificar N° 390/21 presentada el 09/09/2021, de acuerdo al sello de Mesa de Entrada de esta A.G.P.S., correspondiente en 45 fs., con la Rendición de Gastos por Aportes Públicos de Campaña del Decreto N° 890/13.
- Copia del cheque emitido por el Tribunal Electoral de la Provincia de Salta.
- Comprobantes de gastos rendidos.

B. Documentación recepcionada del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta

- Copia de la Resolución N° 215 con sus anexos, en la que se aprobó la distribución de los fondos en concepto de aportes públicos de campaña y publicidad electoral oficial, entre las fuerzas políticas para las elecciones generales del 15 de agosto de 2021.
- Nota Externa s/codificar N° 081/23, informando que la Fuerza Política “LIBERTAD Y TRABAJO” deposito en la cuenta corriente bancaria de Rentas Generales de la provincia la suma de \$ 20,00 (pesos veinte con 00/100), en concepto de devolución de Aportes Públicos de Campaña 2021.

7. ACLARACIONES PREVIAS

La Fuerza Política “LIBERTAD Y TRABAJO” presentó el 09/09/2021 la rendición correspondiente, relacionada con la Campaña Elecciones Generales 2021, en 45 fs., de acuerdo a lo descripto en el Punto 6 A. del presente informe, con las siguientes aclaraciones:

- El día 17 de abril de 2023, se recibe Nota Externa s/codificar N° 081/23 del Tribunal Electoral de la provincia, de acuerdo a sello de Mesa de Entrada de esta A.G.P.S., correspondiente en 2 fs., en la que se informa que la fuerza política “LIBERTAD Y TRABAJO”, reintegro a la cuenta corriente “RENTAS GENERALES DE LA PROVINCIA DE SALTA”, un importe de \$ 20,00 (pesos veinte con 00/100), según comprobante adjunto (N° de Operación 1730169307, de fecha 12/04/2023).

8. RESULTADO

El aporte asignado y percibido por la Fuerza Política SI- Salta Independiente conforme con el esquema de distribución de fondos consignado por el Tribunal Electoral de la Provincia de Salta, según Resolución 128 de fecha 16 de octubre de 2019, asciende a la suma de \$ 43.215,62 (pesos cuarenta y tres mil doscientos quince con 62/100).

Del análisis de los comprobantes adjuntos como documentación respaldatoria del gasto y de la tarea de cotejo efectuada, surge que tal Fuerza Política presento comprobantes por un monto total de \$ 43.215,48 pesos cuarenta y tres mil doscientos quince con 48/100) y se reintegró a la cuenta corriente “Rentas Generales de la provincia de Salta”, un importe total de \$ 20,00 (pesos veinte con 00/100), de acuerdo a la planilla que se confeccionó a tal efecto y forma parte integrante de este informe.

Por los procedimientos de auditoría aplicados, no resultaron observados comprobantes, por lo que se considera válida y admitida el total de la presentación, lo cual se detalla a continuación.

A. Suma informada por el Tribunal Electoral	\$ 43.215,62
B. Gastos Rendidos por la Fuerza	\$ 43.215,48
C. Devolución al Tribunal Electoral	\$ 20,00
D. Resultado del cotejo entre A. y C. (= A - C)	\$ 43.195,62
E. Comprobantes válidos y admitidos	\$ 43.215,48

F. Resultado del cotejo entre D. y E. (= E – D)	\$ 19,86
--	-----------------

8.1. La presentación realizada no cumple con los puntos nombrados a continuación, del Anexo de la Resolución N° 43/19 de la A.G.P.S.:

- No adjunta Copia del Recibo entregado para la elección correspondiente, emitido por el Tribunal Electoral de la Provincia de Salta en concepto de Aporte público de Campaña para las Elecciones de Autoridades, incumpliendo con el punto I inciso “B”.
- No presenta soporte digital (CD), incumpliendo con el inciso “C” del punto I.

9. CONCLUSIÓN

De la presentación efectuada por la fuerza política “LIBERTAD Y TRABAJO”; excepto lo consignado en el punto 8.1.; y de acuerdo con las funciones de control que le competen a este órgano, se **APRUEBA** la Rendición de Aportes Públicos de Campaña - Elecciones Generales 2021.

Salta, 17 de abril de 2023.

Cr. J. Manjón – Cr. M. Rottigni

SALTA, 15 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 26

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-8291/21 - Código A.G.P.S. I-08-22, Rendición de Aportes Elecciones Generales 2021-Fuerza Política "Libertad y Trabajo", y

CONSIDERANDO

Que las mencionadas actuaciones corresponden a aportes recibidos y rendiciones de aportes previstas en la Ley N° 7697 y Decretos Provinciales N° 890/13 y N° 3692/14, correspondiente a la Fuerza Política "Libertad y Trabajo";

Que con fecha 17 de abril de 2023 el Área de Control N° I, emitió Informe de Rendición de Aportes;

Que las mencionadas actuaciones son elevadas a consideración del Señor Auditor General Presidente;

Que el Auditor General Presidente, presta conformidad a dicho Informe;

Que corresponde efectuar la aprobación del mencionado Informe, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y el art. 12 de la Resolución A.G.P.S. N° 10/11;

Que procede el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

**EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE
CONTROL N° I DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

RESUELVEN:

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 26

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe emitido por el Área de Control N° I, correspondiente a la Rendición de Aportes Elecciones Generales 2021 prevista en la Ley N° 7697 y Decretos Provinciales N° 890/13 y N° 3692/14, presentada por la Fuerza Política "Libertad y Trabajo", tramitada en el Expediente N° 242-8291/21, que obra de fs. 58 a 63 de dichas actuaciones.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área correspondiente el Informe y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Dr. G. Ferraris - Lic. A. Esper